



Sindicatura
Zapotlán el Grande



CONTRATO DE COMPRAVENTA PARA LA ADQUISICIÓN DE 420 GORRAS TIPO BEISBOLERAS, DE ACUERDO AL MANUAL DE FORTASEG 2016 PARA LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL CON RECURSOS FEDERALES DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD PÚBLICA

En ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a los 23 veintitrés días del mes de Noviembre de 2016, dos mil dieciséis, comparecen por una parte los Ciudadanos **LIC. ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ, LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA, LIC. HIGINIO DEL TORO PÉREZ**, en sus calidades de Presidente Municipal, Síndico y Secretario General del Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, a quienes en los sucesivo se les denominará como "**EL AYUNTAMIENTO**" y por la otra parte, la persona Jurídica "**YATLA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", por conducto de su apoderado legal la **C. KARLA ESMERALDA GUERRA BALTAZAR**, a quien en lo sucesivo se le denominara "**EL PROVEEDOR**", y que en su conjunto se les denominara "**LAS PARTES**" ambas partes con capacidad legal para contratar y obligarse, quienes manifestaron que es su deseo celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA DE 420 GORRAS TIPO BEISBOLERAS, DE ACUERDO AL MANUAL DE FORTASEG 2016 PARA LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL CON RECURSOS FEDERALES DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD PÚBLICA, SUBSIDIO FORTASEG 2016**, mismo que sujetan al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

KARLA GUERRA

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Con fecha 09 nueve de febrero de 2016 dos mil dieciséis, se celebró convenio específico de coordinación y adhesión para el otorgamiento del subsidio a los municipios y demarcaciones territoriales del distrito federal y en su caso, a las entidades federativas, que ejerzan de manera directa o coordinada la función de seguridad pública, conocido como FORTASEG, apegado a las Reglas de Operación publicadas el día miércoles 20 de Enero de la anualidad en curso, en el Diario Oficial de la Federación, estableciéndose en la Cláusula segunda MONTOS Y DESTINOS DE GASTO FORTASEG una cantidad en favor del Municipio de Zapotlán el Grande, por \$11'000,000.00 (ONCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), otorgada en dos ministraciones al 50% según se establece en la cláusula QUINTA del referido convenio, el instrumento legal en referencia junto con su anexo técnico fueron autorizados y ratificados mediante sesión Ordinaria de Ayuntamiento número 09 bajo el vigésimo sexto punto del orden del día.



Sindicatura
Zapotlán el Grande



SEGUNDO.- En el anexo Técnico del Convenio específico de adhesión para el otorgamiento del FORTASEG, en el punto 1.3 PROGRAMA: TECNOLOGIAS, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE APOYO A LA OPERACIÓN POLICIAL (EN LO QUE COMPETE EXCLUSIVAMENTE AL EQUIPAMIENTO PERSONAL DEL ELEMENTO POLICIAL), en el punto III. De cuadros y metas del Subprograma Fortalecimiento de programas prioritarios locales de las Instituciones de Seguridad Pública de impartición de Justicia, se aprobó el recurso para ser para ser ejercido, entre otros en el rubro de equipamiento personal, subdestino vestuario y uniformes, COG 271, para el concepto GORRAS.

TERCERO.- Con fecha 23 de Noviembre de 2016, se emitió dictamen por el coordinador del Departamento de proveduría del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco para la adquisición de 420 Gorras tipo beisbolera confeccionada en tela viscosa 65 % poliéster y 35% algodón, para elementos de Seguridad Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco; con recurso de FORTASEG correspondiente a la dotación 2016; conforme al procedimiento de Adjudicación Directa previsto y fundado en los artículos 1, 26 fracción III, 30, 38, 42, 73 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con fundamento en lo que dispone la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como lo previsto en los lineamientos para el otorgamiento del subsidio a los Municipios y demarcaciones territoriales que ejerzan de manera directa o coordinada la función de seguridad pública, conocido como FORTASEG, apegado a las Reglas de Operación publicadas el día miércoles 20 de Enero de la anualidad en curso, en el Diario Oficial de la Federación.

MARLA GUERRA

Hecha la evaluación, acreditando los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez con fundamento en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y del artículo 3 y Anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2016, así como habiendo valorado los aspectos legales, técnicos y económicos y con el fin de asegurar las mejores condiciones disponibles para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en cuanto a precio, calidad, tiempo, oportunidad, financiamiento, disponibilidad y demás circunstancias pertinentes, se determina adjudicar de manera directa el contrato a "EL PROVEEDOR", para la celebración del presente contrato.

Con base en los antecedentes, "LAS PARTES" manifiestan las siguientes

DECLARACIONES:

I).- "EL AYUNTAMIENTO", DECLARA QUE:





Sindicatura
Zapotlán el Grande



Guillermo Vallarta Plata, se otorgó en favor de la Señorita KARLA ESMERALDA GUERRA BALTAZAR, un Mandato General para actos de Administración pero Especial en cuanto a su objeto, con facultades para comparecer ante cualquier Dependencia, Autoridad y/o Gobierno del orden Federal, Estatal o Municipal a efecto de representar a "YATLA" Sociedad Anónima de Capital Variable, en cualquier tipo de procedimiento de adquisición, concurso, invitación, convocatoria y/o licitación pública, autorizándola para formular, presentar propuestas, asistir y participar en junta aclaratorias, presentar muestras, comparecer a actos de presentación y apertura de propuestas, realizar cotizaciones, escuchar y notificarse respecto de los fallos y resoluciones, y en su caso firmar los contratos de adjudicación correspondientes, es decir representar a la empresa durante todo el proceso.

C).- Que la compareciente **KARLA ESMERALDA GUERRA BALTAZAR**, es mexicana, mayor de edad, identificándose con credencial de elector 1132737837, clave de elector GRBLKR87082314M700, quien señala como domicilio para efectos de este contrato, el ubicado en Manuel Ávila Camacho número 291 interior "A", Colonia El Capullo, de Zapopan, Jalisco, código postal 45150, que el registro Federal de Contribuyentes de su representada es YAT090129M57.

KARLA GUERRA

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO.- Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan, enteradas de las declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO. El objeto del presente contrato es: la compraventa de los bienes descritos en el antecedente tercero, los cuales en este acto "EL PROVEEDOR", vende a "EL AYUNTAMIENTO", con las especificaciones que a continuación se detallan:

ADQUISICIÓN 420 GORRAS TIPO BEISBOLERAS CONFECCIONADA EN TELA VISCOSA 65 % POLIESTER Y 35% ALGODÓN, DE ACUERDO AL MANUAL DE FORTASEG 2016 PARA LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL CON RECURSOS FEDERALES DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD PÚBLICA (FORTASEG), CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS QUE SE SEÑALAN A CONTINUACION:

*Confeccionada En Tela Viscosa 65 % Poliéster Y 35% Algodón.





*Color DARY NAVY

*Diseño 6 gajos ajustable marca 5.11 modelo 89260

*Incluye estrella de la corporación en micro bordado de alta definición en el frente y en los costados la leyenda de "POLICÍA MUNICIPAL"

SEGUNDA.- MONTO Y FORMA DE PAGO: El precio pactado por el producto materia del presente contrato descrito en la cláusula que antecede y que debe pagar "El Ayuntamiento" a "El Proveedor" es por la cantidad de **\$104, 504.40 (CIENTO CUATRO MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS 40/100 M.N.)** con IVA incluido, desglosado en la forma siguiente: Subtotal \$90,090 (NOVENTA MIL NOVENTA PESOS 00/100 M.N.), IVA \$14,414.40 CATORCE MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS 40/100 M.N.) a razón de 420 Gorras tipo beisbolera confeccionada en tela viscosa 65 % poliéster y 35%, cada una con un costo unitario de \$214.50 (DOSCIENTOS CATORCE PESOS 50/100 M.N.) IVA \$34.32 (TREINTA Y CUATRO PESOS 32/100 M.N.) dando un total de \$248.82 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 82/100 M.N.) con IVA incluido; cantidad total que "El Ayuntamiento" se obliga a pagar el 100% (Cien por ciento) una vez entregado el suministro a entera satisfacción del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; mismo que se eroga de la partida 2.7.1 Vestuario y Uniformes.

TERCERA.- DE LA ENTREGA: "EL PROVEEDOR", se compromete a entregar la totalidad de la mercancía a que se refiere la cláusula primera del presente contrato, a más tardar en 20 DIAS NATURALES a partir de la firma del presente contrato.

CUARTA.- GARANTÍAS.- Manifiesta "EL PROVEEDOR", que el producto tendrá una garantía de 1 (un) año contra los defectos de fabricación y vicios ocultos que en su caso se presenten en los bienes suministrados, con cambio inmediato obligándose a reponer el producto en caso de que resulte de mala calidad.

QUINTA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a expedir la factura con los requisitos fiscales que a la efecto le indique "EL AYUNTAMIENTO" así como cualquier otro documento que se le requiera para la sus movimientos administrativos.

SEXTA.- DE LA FIANZA POR CUMPLIMIENTO: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones por lo que ve al "EL PROVEEDOR" de conformidad con los artículo 48 y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público Federal, deberá expedir fianza por un monto del 10% por institución mexicana debidamente autorizada a favor de "EL AYUNTAMIENTO" y quedara sujeta a las siguientes condiciones:

[Handwritten signature]
KARLA GUERRA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





Sindicatura
Zapotlán el Grande



- 1.- Garantizará el exacto cumplimiento de todas las cláusulas del presente contrato y responderá de los defectos o vicios ocultos del mismo, se hará efectiva hasta por la cantidad necesaria para responder de los daños y perjuicios causados.
- 2.- Estará vigente hasta que el suministro haya sido recibido en su totalidad y a satisfacción por "El Ayuntamiento".
- 3.- Para que sea cancelada la fianza antes de que concluya su plazo preestablecido será requisito indispensable la autorización de conformidad por escrito por el "Ayuntamiento".
- 4.- La afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución prevista en la Ley Federal de Instituciones de fianzas, para la efectividad de las fianzas.

SEPTIMA.- INCUMPLIMIENTO: Cuando los servicios contratados, no se hayan realizado conforme a lo pactado, "El Ayuntamiento", podrá requerirle por escrito a "El Proveedor", que subsane las deficiencias en un plazo no mayor de 15 quince días a partir de la recepción de la notificación, para su cumplimiento, de no hacerlo "EL AYUNTAMIENTO" podrá dar por rescindido el presente contrato y requerirle el pago de daños y perjuicios que hubiere ocasionado con motivo del incumplimiento, teniendo como opción ejercitar las quejas ante la PROFECO en la Cd. Guadalajara, Jalisco, o ejercitando la acción correspondiente, de conformidad con lo establecido en los artículos 1784 y 1791 del Código Civil del Estado de Jalisco.

OCTAVA.- PENAS CONVENCIONALES.- En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas en la entrega de la mercancía materia del presente contrato, así como el incumplimiento en la entrega de lo contratado, por parte de "EL PROVEEDOR", se le penalizará con el importe del 1% por cada día de demora de los bienes no suministrador. Dicha pena se le descontara al "el proveedor" de las liquidaciones que deban hacersele.

NOVENA.- CLÁUSULA PENAL.- Que en su caso proceda conforme a los criterios que a continuación se indican: La pena convencional se calculara multiplicando el porcentaje de penalización diaria que corresponda al plazo de entrega del contrato, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicara por el valor de los bienes entregados con atraso. Formula: $(pd) \times (nda) \times (vbsepa) = pca$ Dónde: Pd: Penalización diaria Nda: Número de Días de atraso Vbsepa: Valor de los bienes o servicios entregados o prestados con atraso Pca: Pena Convencional aplicable.

DECIMA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia del presente contrato será a partir de su firma, por un año y quedará sujeta su vigencia hasta el término de las garantías que se estipulan en la cláusula cuarta del presente instrumento legal.

UNDÉCIMA.- JURISDICCIÓN. Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de este contrato "Las partes" se someten a la jurisdicción y

MARCA GUERRA





Sindicatura
Zapotlán el Grande



competencia de los Tribunales del Decimocuarto Partido Judicial con sede en esta Ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro que les pudiera corresponder por razón del domicilio presente o futuro.

Enteradas "Las partes" del contenido y consecuencias legales del presente contrato, lo firman de conformidad, al calce y en su nombre en la última hoja, por cuadruplicado, ante la presencia de los testigos que igualmente lo suscriben para constancia, en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, el día 10 de Noviembre año 2016 dos mil dieciséis.

POR "EL PROVEEDOR"

KARLA GUERRA

C. KARLA ESMERALDA GUERRA BALTAZAR
Representante legal de "YATLA" S.A. de C.V.

POR "EL AYUNTAMIENTO" DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO

LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ
Presidente Municipal

LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA
Síndico

LIC. HIGINO DEL TORO PÉREZ
Secretario General

TESTIGOS:

LIC. DAVID SALDAÑA SANCHEZ
Director de Seguridad Pública Municipal

ING. HÉCTOR A. TOSCAÑO BARAJAS
Jefe de Proveeduría

MZB/ascch
C.c.p. - Archivo

